

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS E
INSTALACIONES INFERIORES A 48.000
EUROS.(*)**

DCC-CG-CC-12 REV. 01

FECHA: JULIO 2003

(*) Rectificado conforme habilitación conferida por el Consejo de Administración de RENFE en su reunión de 28 de octubre de 2003, y autorizada su aplicación en los Contratos de Gestión Simplificada a partir del 1 de enero de 2007, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 26 de diciembre de 2006.


Fdo. Jose Luis Marroquin Mochalés



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS E INSTALACIONES
INFERIORES A 48.000 EUROS**



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
2 REPRESENTACION DE LAS PARTES.	4
3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	4
4 CUMPLIMIENTOS DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, PROPIEDAD INTELLECTUAL, INDUSTRIAL Y MARCAS.	6
5 FIANZA DEFINITIVA.	6
6 PLAZO.	6
7 REPLANTEO.	6
8 MEDICIONES Y CERTIFICACIONES.	7
9 FACTURACIÓN.	7
10 FORMA DE PAGO.	7
11 NATURALEZA DE LOS ABONOS.	7
12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	8
13 RECEPCIÓN PROVISIONAL.	8
14 GARANTÍA.	8
15 RECEPCIÓN DEFINITIVA.	8
16 PENALIZACIONES.	8
17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	9
18 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.	9
19 CONDICIÓN FINAL.	

1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Pliego serán de aplicación general a los Contratos que suscriba RENFE (Unidad de Negocio u Órgano Corporativo), en régimen de precios unitarios y cuyo objeto sea la ejecución de OBRAS e INSTALACIONES por un importe inferior a 48.000 euros.

Este Pliego, en prueba de aceptación, se incorporará al contrato debidamente firmado por ambas partes.

La documentación a aplicar en dichos Contratos se regirá por el siguiente orden de prelación:

Primero: El contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA
- Plan Marco

Segundo: El "Pliego de Condiciones Particulares" correspondiente a la obra o instalación contratada.

Tercero: Otra documentación, bien del Proyecto ó del Pliego de Condiciones Particulares, que haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

- 1º Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
- 2º Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
- 3º Planos
- 4º Plan de programación de los trabajos
- 5º Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de RENFE (P.O.P./12).
- 6º Estudio de Impacto Medioambiental, si procede.
- 7º Plan de Aseguramiento de la Calidad, si lo requiere el Pliego de Condiciones Particulares y/o el Proyecto.

Cuarto: El presente Pliego de Condiciones Generales.

Quinto: La Memoria y mediciones del proyecto.

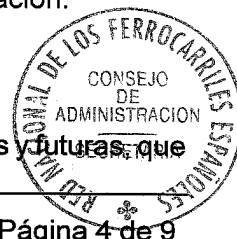
Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

2 REPRESENTACION DE LAS PARTES.

Las partes designarán la persona o personas responsables para su representación.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones presentes y futuras que



estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad industrial, de seguridad vial, seguridad y salud, y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo RENFE paralizar los pagos de las certificaciones, hasta que se acredite su abono.

Asimismo, si en la ejecución de los trabajos contratados se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en las instalaciones de RENFE, además de repararlas con urgencia, indemnizará a ésta, no sólo por el daño emergente sino también por el lucro cesante.

El CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos, quede asegurada la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de RENFE, de los agentes de ésta, del personal que intervenga en las obras bajo las órdenes o con autorización del CONTRATISTA y de terceros cualesquiera.

Una vez terminado el Contrato, el CONTRATISTA deberá dejar vacuos y libres de materiales, los locales e instalaciones de RENFE o de terceros que hubiera ocupado durante su ejecución, corriendo de su cuenta, la limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado; caso de incumplimiento, RENFE ejecutará dichos trabajos por sí ó por terceros, detrayendo su importe, bien de la facturación final ó mediante la ejecución de la fianza definitiva.

El CONTRATISTA está obligado a instalar en la zona de obras o instalaciones, sus lindes e inmediaciones las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

El CONTRATISTA deberá minimizar hasta donde sea factible técnica y económicamente la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial, autonómica o local, que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de RENFE cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas, que puedan producirse como consecuencia de sus trabajos, asumiendo a su vez, el coste que pueda derivarse por dichos conceptos.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe de modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de RENFE con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad o gestionado por RENFE, siendo de cuenta y cargo de aquél el coste que se derive de tal circunstancia.

El CONTRATISTA quedará obligado a retirar los residuos de cualquier tipo o en cualquier estado físico producidos en las Obras o en las Instalaciones objeto del Contrato. Su recogida, transporte tanto a vertedero autorizado como a gestor final para su eliminación o valorización, se realizará por gestor autorizado y por su exclusiva cuenta y cargo. Antes de establecer el Acta de Recepción Provisional, el CONTRATISTA deberá presentar al Director de Obra los correspondientes documentos de control que justifiquen que dichas acciones han sido realizadas correctamente, ajustándose a la legislación que en el ámbito comunitario, estatal o autonómico exista o cualquier otra que sea de aplicación en el lugar donde se ejecuten dichas obras.

RENFE podrá requerir al CONTRATISTA en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de cinco (5) años, y con independencia de que en dicho plazo el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

4 CUMPLIMIENTOS DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, PROPIEDAD INTELLECTUAL, INDUSTRIAL Y MARCAS.

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente en la ejecución de los trabajos contratados. Asimismo vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional para RENFE, las autorizaciones de cualquier índole que sean precisas para su ejecución.

5 FIANZA DEFINITIVA.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Una vez vencido el término del contrato o sus prórrogas, o en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

6 PLAZO.

En la Carta-Pedido se determinará el plazo de ejecución, que deberá ajustarse al programa de trabajo convenido sin que se pueda modificar, salvo aceptación expresa por escrito de RENFE.

Salvo acuerdo en contrario, el inicio de su cómputo se realizará a partir de la fecha del Acta de Replanteo, que deberá establecerse en el plazo máximo de 30 días contados, a partir de la fecha de la firma por el CONTRATISTA de la Carta-Pedido o del acuse de recibo por éste.

7 REPLANTEO.

Como trámite previo a cualquier operación de ejecución material de las obras o instalaciones.



se procederá a su replanteo, a cuyo fin las partes fijarán el lugar, fecha y hora.

La incomparecencia, sin causa justificada, por parte del CONTRATISTA, se considerará como renuncia a la adjudicación, pudiendo llevar aparejada la ejecución de la fianza.

Los resultados del replanteo se reflejarán en el Acta que será firmada por los representantes de cada parte. Si hubiera modificaciones al proyecto base del Contrato, se hará constar en el Acta de replanteo, quedando provisionalmente suspendida la iniciación de las obras.

8 MEDICIONES Y CERTIFICACIONES.

Las partes, mensualmente, procederán a realizar en la forma que establezca la documentación contractual, la medición de los trabajos efectuados en el mes natural anterior, o de una sola vez, según sean los trabajos. Sobre la base de la misma, se expedirá la certificación correspondiente que permitirá la emisión de la factura por parte del CONTRATISTA.

9 FACTURACIÓN.

La facturación se llevará a cabo mensualmente o de una sola vez, según proceda, de acuerdo con las certificaciones.

Las facturas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), acompañadas de la documentación adicional requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, una vez ejecutados los trabajos a que se refieran y dentro de los diez días siguientes a la fecha de su emisión.

Toda factura deberá contener los requisitos legales vigentes en cada momento, el número de contrato y los datos contables facilitados por RENFE y que constan en este.

De todas las facturas cuyo importe exceda de 1.800 euros, el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

10 FORMA DE PAGO.

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DIAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

11 NATURALEZA DE LOS ABONOS.

Los abonos tienen el carácter de anticipos a cuenta del importe total, por tanto no suponen recepción o aprobación de los trabajos entregados o abonados. Por ello, las certificaciones mensuales no comportarán reconocimiento de deuda.



12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, ni transmitir las facturas o derechos de cobro, sin autorización expresa escrita de RENFE, que fijará los efectos de las mismas.

13 RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La recepción provisional de los trabajos deberá efectuarse una vez terminados totalmente, en condiciones de perfecto estado, de inmediato uso o utilización, debiendo suscribirse al efecto el Acta correspondiente, a partir de cuya fecha empezará a contar el plazo de garantía.

14 GARANTÍA.

Salvo pacto en contrario, el plazo de garantía será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

Dicha garantía cubrirá tanto las obras o instalaciones ejecutadas, como los elementos, equipos y/o productos incorporados a las mismas.

15 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía y una vez comprobado que las obras o instalaciones se hallan en perfectas condiciones de uso, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Definitiva por ambas partes, que dará lugar a la liberación de la fianza.

En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el Contrato.

16 PENALIZACIONES.

La demora injustificada del CONTRATISTA en el plazo de ejecución se penalizará a razón del 3 % del importe contratado por cada semana ó fracción de semana de retraso. Asimismo, se penalizará con el 3% del importe del Contrato cualquier otro incumplimiento. Si dicho importe, por sucesivas penalizaciones, alcanzase el 20% del Contrato, será causa de resolución contractual, con ejecución de la fianza y resarcimiento de daños y perjuicios.

Además de dicha penalización, podrán establecerse otras en el Pliego de Condiciones Particulares o en la Carta-Pedido.

Las penalizaciones se descontarán de la facturación pendiente o en su defecto de la fianza definitiva.

17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de los contratos las siguientes:

- * El incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de la seguridad social y medioambiental por parte del CONTRATISTA.
- * El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- * El mutuo acuerdo de las partes.
- * La muerte, extinción o incapacidad sobrevenida al CONTRATISTA.
- * Cualquier causa de insolvencia sobrevenida al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.

La resolución del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, ya sea de las expuestas anteriormente como fijada en la documentación contractual, dará lugar a la ejecución de la fianza.

18 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

19 CONDICIÓN FINAL.

El presente Pliego de Condiciones Generales ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE, en su sesión del **29 JUL. 2003** y entrará en vigor el día **01 OCT. 2003**, siendo de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

VºBº



El Contratista

El Presidente

El Secretario del Consejo de Administración

Fdo: ~~Miguel Corsini Freese~~

Fdo: José Luis Marroquín Mochales